

MEDIDA DE CONSERVACION 12/VII

Limitación de la captura para la *Patagonotothen brevicauda guntheri*
en la Subárea Estadística 48.3 para la temporada 1988/89

120. La Comisión, de acuerdo con la Medida de Conservación 7/V, adopta por la presente, la siguiente Medida de Conservación, de conformidad con el Artículo IX de la Convención:

La captura de la *Patagonotothen brevicauda guntheri* en la Subárea Estadística 48.3 en la temporada de 1988/89 estará limitada a

13 000 toneladas. Con el propósito de implementar esta Medida de Conservación se aplicará el Sistema de Información de captura establecido en la Medida de Conservación 9/VI.